

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ENTRE

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA



Entre los suscritos a saber: por una parte, **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, quien en adelante se denominará **EL MOP**; y por la otra, **NORIEL ARAÚZ V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-702-432, en su condición de Administrador y representante legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, creada mediante Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, debidamente facultado para este acto, quien en lo sucesivo se denominará **LA AMP**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio, fundamentado en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, establece que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas, tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Que de conformidad con el Decreto No. 7 de 10 de febrero de 1998, que crea la Autoridad Marítima de Panamá, esta tiene como unos de sus objetivos principales administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que **LA AMP** tiene como misión brindar el servicio de alta calidad a la industria marítima, garantizando la seguridad jurídica, libre empresa y mercado competitivo; a través del cumplimiento de normativas nacionales e internacionales, en un marco de transparencia y responsabilidad social ambiental.

Que **EL MOP** en cumplimiento de sus fines, mediante acto público 2021-0-09-0-04-LV-007830 licitó el proyecto para el "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A.-BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", proyecto que consta de una longitud aproximada de 30 kilómetros en total, el cual se divide en 5 tramos. El primer tramo de una longitud aproximada de 21.2 kilómetros inicia en la intersección de la C.P.A. con la entrada de Horconito, y termina en la entrada al muelle de Boca Chica; el segundo tramo consta de la rehabilitación y mejoramiento de las calles internas de Horconito que suman una longitud aproximada de 2.9 kilómetros; el tercer tramo de una longitud aproximada de 3.2 kilómetros conecta la vía Boca Chica con Playa Hermosa; el cuarto tramo de una longitud aproximada de 2.5 kilómetros conecta la vía Boca Chica con Playa Punta Bejuco y Gavilla; el quinto tramo de 0.2 kilómetros aproximados consta de la rehabilitación del camino interno en Boca Chica y será desarrollado por la empresa que se le adjudique el acto público, en adelante **EL CONTRATISTA**.

Que el sistema marítimo panameño ha experimentado en los últimos veinte años un envidiable crecimiento, lo que nos lleva a desarrollar un concepto de desarrollo marítimo-portuario de Boca Chica, ya que la condición estratégica de localización, la facilidad de acceso de la zona, su calado natural y el enorme potencial de explotación turística.

Que la población de Boca Chica se dedica a la pesca artesanal, sin embargo, la condición estratégica de localización, la facilidad de acceso de la zona, su calado





1. Facilitar toda la información y documentación que requiera **EL MOP** para la ejecución del proyecto Diseño y Construcción del Muelle Fiscal de Boca

LA AMP se compromete a:

1. Desarrollar a través de su Contratista, todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar todos los trabajos necesarios para la ejecución de **LAS OBRAS**.
2. Financiar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y trabajos necesarios para la ejecución de **LAS OBRAS**.
3. Garantizar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los trámites de permisos, permisos municipales, certificaciones, licencias de construcción que sean necesarias para la construcción de **LAS OBRAS**.
4. Al finalizar el periodo de construcción de **LAS OBRAS** por parte de **EL MOP**, se preparará Acta de Recibido Conforme para la entrega de las mismas.
5. **EL MOP** será responsable y vigilante de la Fianza de Cumplimiento presentada por el contratista en el contrato de obra, a fin de garantizar la cobertura del contratista para responder por los vicios redhibitorios y los defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.
6. Velar por las garantías de los sistemas especiales del Muelle Fiscal de Boca Chica como lo son: sistema de almacenamiento de agua potable, sistema de suministro eléctrico e instalación de tanque combustible de 5000 gal/díesel.
7. Asegurarse que **LAS OBRAS** se desarrollen en cumplimiento de todas las disposiciones legales del Código de Trabajo, seguridad social, disposiciones aplicables a la construcción que se requiera y especificaciones técnicas del Ministerio de Obras Públicas.
8. Fiscalizar al contratista para que cumpla con cada una de las normativas vigentes aplicables a **LAS OBRAS**, incluyendo permisos, certificaciones que se requieran.
9. Recibir y firmar el Acta Sustancial de Obra y el Acta Final de **LA OBRA**.
10. Traspasar las **OBRAS** a **LA AMP**.

EL MOP se compromete a:

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO
Establecer el presente Convenio, a fin de establecer los parámetros, obligaciones y alcances para la cooperación técnica entre **EL MOP** y **LA AMP** para el Diseño y Construcción del Muelle Fiscal en Boca Chica, y remozamiento de los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, es decir **LAS OBRAS**.

CONVENIEN:

Que con base a lo anterior, se incluye en el acto público 2021-0-09-0-04-LV-007830 el Diseño y Construcción del Muelle Fiscal de **LA AMP** en Boca Chica, y el remozamiento de los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, en adelante **LAS OBRAS**, con fin de coadyuvar con **LA AMP** para la ejecución de las estructuras que se requieran para el desarrollo integral del sector de Boca Chica incluyendo el marítimo, para lo cual **LAS PARTES** suscriben este Convenio bajo las condiciones específicas según la materia que regulan, por lo que:

Que adicional a lo anterior, y tomando en cuenta que el proyecto de **EL MOP** implica una serie de mejoras a la red vial, incluyendo facilidades que contribuyen a la explotación turística de Boca Chica, que hacen favorable y necesaria la construcción del Muelle Fiscal y el remozamiento de los parques de Boca Chica y Horconito, y Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa.

natural y el enorme potencial de explotación turística son favorables para desarrollo portuario acorde a las necesidades de la población.





- Chica, y el remozamiento de los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa.
2. Brindar todo el apoyo técnico con especialidad en muelles a EL MOP durante el desarrollo de LAS OBRAS.
 3. Recibir el traspaso de LAS OBRAS.
 4. Después de recibida LAS OBRAS, LA AMP no podrá realizar cambios en las infraestructuras durante el periodo de cobertura de la Fianza de Cumplimiento, a fin de garantizar la cobertura del contratista para responder por los vicios redhibitorios y los defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.
 5. Poner en operación el Muelle Fiscal de Boca Chica y los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, una vez se firme el Acta de Traspaso de Administración de Obra.
 6. Una vez recibidas LAS OBRAS, hacerse cargo de la instalación de los servicios de consumo de agua, tasa de aseo, consumo de energía eléctrica, seguridad y limpieza de toda el área.
 7. Designación del recurso humano requerido para el funcionamiento del Muelle Fiscal de Boca Chica, y los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa una vez se firme el Acta de Traspaso de Administración de Obra.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO

EL MOP asume el compromiso financiero para todos los estudios, diseños, planos de construcción y especificaciones técnicas para la ejecución de LAS OBRAS, por lo que las obligaciones de carácter presupuestario de LAS OBRAS se harán efectivas por medio de las partidas del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 y 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Por su parte queda establecido que LA AMP adquiere los compromisos financieros derivados de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, relativos al pago por el consumo de agua, la tasa de aseo, el consumo de energía eléctrica, la seguridad y limpieza de toda el área; a la designación del recurso humano requerido para el funcionamiento del Muelle Fiscal de Boca Chica, y los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, una vez se firme el Acta de Traspaso de Administración de Obra.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO

Para los fines del presente Convenio, cada una de LAS PARTES designará a dos (2) representantes, los cuales coordinarán la cooperación técnica y la asistencia recíproca y lo presentarán a su máxima autoridad para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que LAS PARTES deben dirigirse con relación a este convenio se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

EL MOP

Unidad Gestora: Director de Inspección

Dirección: Paseo Andrews, Albrook – Edificio 810, Piso 2.

Teléfono: 507-9400.

LA AMP

Unidad Gestora: Unidad de Proyecto

Dirección: Autoridad Marítima Panamá

Piso No. 2, Diablio Heights, Ancón, Panamá, República de Panamá

Teléfono: 501-4235.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente



reñendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria y humanitaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ

Este Convenio y sus modificaciones requieren para su validez legal y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República y estará vigente mientras dure el contrato de obra que suscribirá EL MOP.

Para constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil veintidos (2022).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

RAFAEL J. SABONGE V.
Cédula No. 8-721-204

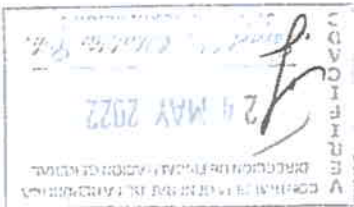
NORIÉL ARAÚZ V.
Cédula No. 4-702-432

REFRENDO:
GERARDO SOLÍS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



26 MAY 2022



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 31 de Mayo 2022

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Número del circuito de Chiriquí con
Cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICADO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí

06 June 2022
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primer

Handwritten signature

